

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Gobierno Municipal*  
Oficina Legislatura Municipal  
Aguas Buenas

*Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández*  
Presidente

ORDENANZA NUMERO 13

SERIE: 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A FIJAR LA CANTIDAD A SER COBRADA POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE USO Y LOS PARAMETROS DE COBRO DE LA FOTOCOPIADORA UBICADA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece la facultad municipal sobre las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales, así como ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que refunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal conforme a las facultades que le confiere la Ley 81, supra, entiende que es necesario establecer una fotocopidora en la Biblioteca Municipal para uso y beneficio de los estudiantes de nuestro municipio.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Establecer los siguientes parámetros para el cobro por el uso de la referida fotocopidora.

1. Que para tales fines se ha adquirido para la biblioteca municipal una Fotocopidora con monedero.
2. El dinero recaudado en dicha fotocopidora se utilizará para la compra de materiales de mantenimiento de la misma tales como papel, tinta ("tonner") y de ser posible el pago del contrato de mantenimiento, entre otros.
3. Las personas responsables de buscar y contabilizar el dinero recaudado serán la Recaudadora Oficial y la Recaudadora Auxiliar del Municipio, las cuales tendrán a cargo la llave del monedero de forma exclusiva, todo lo cual se llevará a cabo cada miércoles y viernes de manera que no se acumule en exceso dinero en el monedero.
4. Que el dinero recaudado será ingresado en un fondo o cuenta especial que se creará en el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas.
5. Que el costo por copia será de diez (.10¢) por página independientemente de su tamaño.


SECCION 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

*"Unidos Construyendo Un Futuro Mejor"*


Apartado 128 Aguas Buenas, PR 00703  
Teléfonos: (787) 732-0610 ☎ Fax: (787) 732-0305

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

  
ADOLFO A. ALCAZAR HERNANDEZ  
PRESIDENTE

  
MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

  
BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN  
ALCALDESA